

VISTOS, estos antecedentes: **Solicitud de Autorización** del proyecto de Sistema de Alcantarillado Particular, representado por D. Fernando Renz Tamm, Rut: 6.976.074-0; Resolución Exenta Nº 31 del 14.03.2011 que califica ambientalmente el proyecto Central Hidroeléctrica Allipen otorgada por el Servicio de Evaluación Ambiental; Resolución Exenta Nº A20 012395 del 06.08.2013 que aprueba el proyecto Sistema de Alcantarillado Particular de Hidroeléctrica Allipen de la SEREMI de Salud; Resolución Nº 412 del 21.11.2011 que autoriza cambio de uso de suelo otorgada por la SEREMI de Agricultura; Comprobante de recaudación Nº 566409 de fecha 04.07.2012 por valor de \$ 193.370; Lo informado por el Subdepartamento de Salud Ambiental y Laboral, dependiente del Departamento de Acción Sanitaria, en los procesos del CAP Nº 68817 y **TENIENDO PRESENTE**: lo dispuesto en el D.F.L. Nº 725/67 Código Sanitario; **Dto. Nº236/26 Reglamento de alcantarillados particulares**; D.F.L. Nº 1/89 determina materias que requieren autorización sanitaria; el DFL Nº 1/2005 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DL. Nº 2763/79 y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; Decreto Ley Nº 2763 del 79 que reorganiza el Ministerio de Salud, modificado por la Ley 19.937/2004; Decreto Nº 50 / 24.03.2010, el cual nombra a Doña Gloria Rodríguez Moretti como Secretaria Regional Ministerial de Salud Región de La Araucanía; la Resolución Nº 1600/08 de la Contraloría General de la República; D.S.136/05 que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Resolución Exenta Nº 18661/22.11.2010 que nombra a Don Waldo Armstrong Gallegos, como Jefe de Departamento de Acción Sanitaria y su respectivo orden de subrogancia, modificada en el punto Nº 2 por Resolución Exenta Nº 07416/02.05.2012; Resolución Exenta Nº D9-10720/05.07.2013 que establece orden de Subrogancia; Resolución Exenta Nº 14269/25.08.09 que delega facultades en el Jefe de Departamento de Acción Sanitaria; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. AUTORIZASE el funcionamiento del Sistema de Alcantarillado particular que se indica a continuación:

Local o rubro	SISTEMA DE ALCANTARILLADO PARTICULAR DE LA CASA DEL CUIDADOR	
Propietario	Sociedad Hidroeléctrica Allipen	RUT: 76.071.891-2
Representante	Fernando Rodolfo Renz Tamm.	RUT: 6.976.074-0
Ubicación	Los Laureles km 1.5 Camino a Villarrica	
Comuna	Cunco	
Códigos	CAP: 68817	CI: 48278

2. DEJASE ESTABLECIDO que:

- 2.1 El sistema autorizado consta de una fosa séptica prefabricada tipo Rotoplastic de polietileno de alta densidad de 1.2 m³ de capacidad, red colectora de PVC sanitario, 1 cámara desgrasadora y 2 cámaras de inspección.
- 2.2 El volumen total máximo de aguas servidas a tratar será de 600 litros/día. Considerase parte de este proyecto todos los antecedentes contenidos en carpeta Cap 68817.
- 2.3 El sistema de absorción está conformado por un pozo absorbente de diámetro medio de 1.5 m, y altura total de 1.8, para un coeficiente de absorción K2= 135 l/m²/día.
- 2.4 Queda prohibido adicionar agua lluvias, residuos industriales u otros fluidos al sistema y aguas servidas en cantidad superior a las señaladas en el proyecto aprobado.
- 2.5 Todos los componentes del sistema deben mantenerse permanentemente operativos y en normal estado de funcionamiento.
- 2.6 Los lodos deberán retirarse de la fosa séptica con una periodicidad máxima de dos años, debiendo llevarse registro de ello.
- 2.7 El no cumplimiento de la presente resolución dará lugar a la aplicación de sanciones de acuerdo al DFL Nº 725/1967 del MINSAL, Código Sanitario.
- 2.8 Todo cambio de propiedad, responsabilidad o representante legal debe ser informado a la Departamento de Acción Sanitaria de la SEREMI de Salud.
- 2.9 Toda modificación y ampliación del sistema aprobado en esta resolución debe ser previamente aprobado por el Departamento de Acción Sanitaria de la SEREMI de Salud.
- 2.10 Esta Secretaría Regional de Salud se reserva el derecho de modificar y/o ampliar las exigencias técnicas, en conformidad con la existencia de nuevas normativas sanitarias y ambientales vigentes sobre la materia.

3. **RESPONSABILÍCESE** al propietario, del cumplimiento del punto 2 precedente, debiendo mantenerse en todo momento, la presente resolución a disposición del personal fiscalizador de la SEREMI de Salud.
4. **FISCALÍCESE**, el cumplimiento de la presente Resolución, por personal fiscalizador de la SEREMI de Salud.
5. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución por personal del departamento de Acción Sanitaria.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Por orden de la Secretaria Regional Ministerial de Salud
Región de La Araucanía

WALDO ARMSTRONG GALLEGOS, MV, MSc.
JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SEREMI DE SALUD REGION DE LA ARAUCANIA



GRM/WAG/JFR/LMC

0984

RESOLUCIÓN EXENTA Nº A20

TEMUCO, 29 ENE. 2014

VISTOS, estos antecedentes: **Solicitud de Autorización** de funcionamiento del Sistema de Alcantarillado Particular, representado por D. Fernando Renz Tamm, Rut: 6.976.074-0; Resolución Exenta Nº 31 del 14.03.2011 que califica ambientalmente el proyecto Central Hidroeléctrica Allipen otorgada por el Servicio de Evaluación Ambiental; Resolución Exenta Nº A20 012396 del 06.08.2013 que aprueba el proyecto Sistema de Alcantarillado Particular de Hidroeléctrica Allipen de la SEREMI de Salud; Resolución Nº 412 del 21.11.2011 que autoriza cambio de uso de suelo otorgada por la SEREMI de Agricultura; Comprobante de recaudación Nº 566409 de fecha 04.07.2012 por valor de \$ 193.370; Lo informado por el Subdepartamento de Salud Ambiental y Laboral, dependiente del Departamento de Acción Sanitaria, en los procesos del CAP Nº 69314 y **TENIENDO PRESENTE**: lo dispuesto en el D.F.L. Nº 725/67 Código Sanitario; **Dto. Nº236/26 Reglamento de alcantarillados particulares**; D.F.L. Nº 1/89 determina materias que requieren autorización sanitaria; el DFL Nº 1/2005 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DL. Nº 2763/79 y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; Decreto Ley Nº 2763 del 79 que reorganiza el Ministerio de Salud, modificado por la Ley 19.937/2004; Decreto Nº 50 / 24.03.2010, el cual nombra a Doña Gloria Rodríguez Moretti como Secretaria Regional Ministerial de Salud Región de La Araucanía; la Resolución Nº 1600/08 de la Contraloría General de la República; D.S.136/05 que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Resolución Exenta Nº 18661/22.11.2010 que nombra a Don Waldo Armstrong Gallegos, como Jefe de Departamento de Acción Sanitaria y su respectivo orden de subrogancia, modificada en el punto Nº 2 por Resolución Exenta Nº 07416/02.05.2012; Resolución Exenta Nº D9-10720/05.07.2013 que establece orden de Subrogancia; Resolución Exenta Nº 14269/25.08.09 que delega facultades en el Jefe de Departamento de Acción Sanitaria; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. AUTORIZASE el funcionamiento del Sistema de Alcantarillado particular que se indica a continuación:

Local o rubro	SISTEMA DE ALCANTARILLADO PARTICULAR CENTRAL HIDROELECTRICA	
Propietario	Sociedad Hidroeléctrica Allipen	RUT: 76.071.891-2
Representante	Fernando Rodolfo Renz Tamm.	RUT: 6.976.074-0
Ubicación	Los Laureles km 1.5 Camino a Villarrica	
Comuna	Cunco	
Códigos	CAP: 69314	CI: 48581

2. DEJASE ESTABLECIDO que:

- 2.1 El sistema aprobado consta de una fosa séptica prefabricada tipo Rotoplastic de polietileno de alta densidad de 1.2 m³ de capacidad, red colectora de PVC sanitario y 2 cámaras de inspección.
 - 2.2 El volumen total máximo de aguas servidas a tratar será de 600 litros/día. Considerase parte de este proyecto todos los antecedentes contenidos en carpeta Cap 69314.
 - 2.3 El sistema de absorción estará conformado por un pozo absorbente de diámetro medio de 1.5 m, y altura total de 1.8, para un coeficiente de absorción K2= 135 l/m²/día.
 - 2.4 Queda prohibido adicionar agua lluvias, residuos industriales u otros fluidos al sistema y aguas servidas en cantidad superior a las señaladas en el proyecto aprobado.
 - 2.5 Todos los componentes del sistema deben mantenerse permanentemente operativos y en normal estado de funcionamiento.
 - 2.6 Los lodos deberán retirarse de la fosa séptica con una periodicidad máxima de dos años, debiendo llevarse registro de ello.
 - 2.7 El no cumplimiento de la presente resolución dará lugar a la aplicación de sanciones de acuerdo al DFL Nº 725/1967 del MINSAL, Código Sanitario.
 - 2.8 Todo cambio de propiedad, responsabilidad o representante legal debe ser informado a la Departamento de Acción Sanitaria de la SEREMI de Salud.
 - 2.9 Toda modificación y ampliación del sistema aprobado en esta resolución debe ser previamente aprobado por el Departamento de Acción Sanitaria de la SEREMI de Salud.
 - 2.10 Esta Secretaría Regional de Salud se reserva el derecho de modificar y/o ampliar las exigencias técnicas, en conformidad con la existencia de nuevas normativas sanitarias y ambientales vigentes sobre la materia.
 - 2.11 **RESPONSABILÍCESE** al propietario, del cumplimiento del punto 2 precedente, debiendo mantenerse en todo momento, la presente resolución a disposición del personal fiscalizador de la SEREMI de Salud.
3. **RESPONSABILÍCESE** al propietario, del cumplimiento del punto 2 precedente, debiendo mantenerse en todo momento, la presente resolución a disposición del personal fiscalizador de la SEREMI de Salud.
 4. **FISCALÍCESE**, el cumplimiento de la presente Resolución, por personal fiscalizador de la SEREMI de Salud.
 5. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución por personal del departamento de Acción Sanitaria.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Por orden de la Secretaria Regional Ministerial de Salud
Depto. Acción Sanitaria Regional
Región de La Araucanía

WALDO ARMSTRONG GALLEGOS, MV, MSc.
JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SEREMI DE SALUD REGION DE LA ARAUCANIA

SSAL Nº 108/27.01.2014

DISTRIBUCIÓN:

1. Interesado (2)

TEMUCO, 29 ENE. 2014

VISTOS, estos antecedentes: **Solicitud de Autorización** de funcionamiento del Sistema de Alcantarillado Particular, representado por D. Fernando Renz Tamm, Rut: 6.976.074-0; Resolución Exenta Nº 31 del 14.03.2011 que califica ambientalmente el proyecto Central Hidroeléctrica Allipen otorgada por el Servicio de Evaluación Ambiental; Resolución Exenta Nº A20 012394 del 06.08.2013 que aprueba el proyecto Sistema de Agua Potable Particular de Hidroeléctrica Allipen de la SEREMI de Salud; Resolución Nº 412 del 21.11.2011 que autoriza cambio de uso de suelo otorgada por la SEREMI de Agricultura; Informe de Ensayo Nº 1007/13 del 12.12.2013 Análisis de Agua Laboratorio de Agroindustrias de la Universidad de La Frontera; Comprobante de recaudación Nº 566409 de fecha 04.07.2012 por valor de \$ 193.370; Lo informado por el Subdepartamento de Salud Ambiental y Laboral, dependiente del Departamento de Acción Sanitaria, en los procesos del CAP Nº 68816 y **TENIENDO PRESENTE**: lo dispuesto en el D.F.L. Nº 725/67 Código Sanitario; **D.S. Nº 735/69 Minsal Reglamento de Agua Consumo Humano**; D.F.L. Nº 1/89 determina materias que requieren autorización sanitaria; el DFL Nº 1/2005 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DL. Nº 2763/79 y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; Decreto Ley Nº 2763 del 79 que reorganiza el Ministerio de Salud, modificado por la Ley 19.937/2004; Decreto Nº 50 / 24.03.2010, el cual nombra a Doña Gloria Rodríguez Moretti como Secretaria Regional Ministerial de Salud Región de La Araucanía; la Resolución Nº 1600/08 de la Contraloría General de la República; D.S.136/05 que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Resolución Exenta Nº 18661/22.11.2010 que nombra a Don Waldo Armstrong Gallegos, como Jefe de Departamento de Acción Sanitaria y su respectivo orden de subrogancia, modificada en el punto Nº 2 por Resolución Exenta Nº 07416/02.05.2012; Resolución Exenta Nº D9-10720/05.07.2013 que establece orden de Subrogancia; Resolución Exenta Nº 14269/25.08.09 que delega facultades en el Jefe de Departamento de Acción Sanitaria; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. AUTORIZASE el funcionamiento del Sistema de Agua Potable Particular que se indica a continuación:

Local o rubro	SISTEMA DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO	
Propietario	Sociedad Hidroeléctrica Allipen	RUT: 76.071.891-2
Representante	Fernando Rodolfo Renz Tamm.	RUT: 6.976.074-0
Ubicación	Los Laureles km 1.5 Camino a Villarrica	
Comuna	Cunco	
Códigos	CAP: 68816	CI: 48275

2. DEJASE ESTABLECIDO que:

- 2.1 El sistema autorizado corresponde a un sistema particular de consumo humano para abastecer a 4 habitantes con una dotación de 150 l/hab/día. Considerase parte de este proyecto todos los antecedentes contenidos en la carpeta Cap 68816.
- 2.2 La fuente de abastecimiento corresponde a una vertiente de caudal de 0,50 l/s. El agua será extraída desde la vertiente mediante una bomba marca Pedrollo modelo PKm 60 de 0.5 Hp de potencia, la que será impulsada hacia el estanque de almacenamiento, previa desinfección con hipoclorito de calcio mediante dosificador de contacto marca Valac.
- 2.3 El estanque de almacenamiento se encuentra instalado a nivel del suelo, corresponde a un estanque de polietileno marca Imfraplast de 1200 litros de capacidad, desde donde el agua será distribuida a la red mediante una bomba marca Pedrollo modelo CPm 132B de un 1 Hp de potencia.
- 2.4 El recinto del estanque y equipos de motobomba se encuentra protegido por una caseta la cual cuenta con puerta de acceso con llave.
- 2.5 La captación de agua deberán mantenerse permanentemente protegida y/o contar con los sistemas necesarios, de manera que impida su contaminación y mantengan los parámetros establecidos en la legislación vigente.
- 2.6 Será responsabilidad del propietario el mantener registros diarios de concentración de cloro libre residual, los resultados deberán ajustarse a lo señalado en la normativa vigente, mínimo 0.2 ppm y un máximo 0.7 ppm, debiendo contar con equipo que utilice reactivo DPD, necesario para efectuar su control.
- 2.7 Todo cambio de propiedad, responsabilidad o representante legal debe ser informado a la Departamento de Acción Sanitaria de la SEREMI de Salud.
- 2.8 Esta Secretaría Regional de Salud se reserva el derecho de modificar y/o ampliar las exigencias técnicas, en conformidad con la existencia de nuevas normativas sanitarias y ambientales vigentes sobre la materia.

- 3. RESPONSABILÍCESE** al propietario, del cumplimiento del punto 2 precedente, debiendo mantenerse en todo momento, la presente resolución a disposición del personal fiscalizador de la SEREMI de Salud.
- 4. FISCALÍCESE**, el cumplimiento de la presente Resolución, por personal fiscalizador de la SEREMI de Salud.
- 5. NOTIFÍQUESE** la presente Resolución por personal del departamento de Acción Sanitaria.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Por orden de la Secretaria Regional Ministerial de Salud
Región de La Araucanía



WALDO ARMSTRONG GALLEGOS, MV, MSc.
JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SEREMI DE SALUD REGION DE LA ARAUCANIA